

Rafael Fernandez Campillo
" Blas Lomas y Barrio
" José B. Gaminos Berero
" Manuel Sanchez y Martinez

En la sesion ordinaria de este dia abierta y publica se dio principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad.

Igualmente se leyeron los Boletines y demas videns recibidas desde la anterior, ordenandose el cumplimiento de las que asi lo exigiesen.

Leidas los articulos del titulo 2.º Capitulo 3.º de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 que trata del nombramiento de la Junta Municipal y enterada la Corporacion por unanimidad acordó: dividir en cuatro el numero de secciones para el sorteo de los vocales asociados incluyendo en cada una los contribuyentes á quienes correspondan con arreglo a la siguiente designacion. = 1.ª Seccion = Contribuyentes por rústica y urbana = Se eligiran cinco individuos = 2.ª Seccion = Contribuyentes por pecuaria y colonia = Se eligiran tres individuos = 3.ª Seccion = Contribuyentes de la tarifa 1.ª de la Matricula de Subsidio de esta Villa, se eligiran dos individuos = 4.ª Seccion = Contribuyentes comprendidos en las tarifas 2.ª y 4.ª de los ruzones y Matricula, se eligira un individuo.

Que se formen por la Secretaria las relaciones nominales en la indicada forma y que se anuncie por edicto la designacion de secciones para las reclamaciones á que diere lugar conforme al art.º 67 de la ley municipal, dando cuenta terminada el plazo de ocho dias que el mismo señala para la resolucion correspondiente.

Dada cuenta del expediente suscitado por el Sr. Alcalde á consecuencia de la comunicacion de Copiedades e Hoquetos de la provincia de Salamanca fecha ocho de Junio último bajo el numero 330, autorizando el reparto vicinal con arreglo á instruccion para cubrir el cupo de la contribucion de consumo de esta villa en el actual año economico, nombrando como peritos á los individuos que aparecen al margen de la citada comunicacion. Acordando en cuenta que el déficit del presupuesto municipal en cantidad de 7162 puestas se halla acordado por la junta de asociados se cubra por medio del repartimiento vicinal segun lo previene el art.º 136 de la ley municipal vigente, se acordó que dicho

